



ACUERDO PCSJA18-11107

27 de septiembre de 2018

“Por el cual se crean unos cargos transitorios en el Consejo de Estado”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 26 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el Director Ejecutivo de Administración Judicial certificó la existencia de recursos para crear cargos transitorios en el territorio nacional.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º *Creación de cargos transitorios en la Sección Tercera del Consejo de Estado.* Crear transitoriamente a partir del 1.º de octubre y hasta el 14 de diciembre de 2018, en la Sección Tercera del Consejo de Estado los siguientes cargos:

1. Un (1) cargo de oficial mayor nominado, en cada uno de los despachos de magistrado.
2. Un (1) cargo de auxiliar judicial 1 y un (1) cargo de técnico grado 13, comunes para los nueve (9) despachos.

PARÁGRAFO: Los anteriores cargos transitorios se dedicarán a producir providencias que resuelvan las apelaciones de autos de 897 procesos y de los que ingresen a los despachos para ser resueltos durante la vigencia de la presente medida.

ARTÍCULO 2.º *Creación de un cargo transitorio en la Sección Quinta del Consejo de Estado.* Crear transitoriamente a partir del 1.º de octubre y hasta el 14 de diciembre de 2018, un (1) cargo de profesional universitario grado 18, ingeniero de sistemas, en la Sección Quinta del Consejo de Estado.

ARTÍCULO 3.º *Creación de cargos transitorios en la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.* Crear transitoriamente a partir del 1.º de octubre y hasta el 14 de diciembre de 2018, dos (2) cargos de oficial mayor nominado comunes para los cuatro (4) despachos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

PARÁGRAFO: La meta a cumplir por estos cargos transitorios será la que fije la Sala de Consulta y Servicio Civil, que en todo caso debe propender por el mejoramiento de la gestión de la Sala en un mínimo del 20%.

ARTÍCULO 4.º *Plan de trabajo.* El plan de trabajo y los informes mensuales de seguimiento respectivos se publicarán en la página web de la Rama Judicial, en el link de estadísticas judiciales del Consejo de Estado de la presente vigencia: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/estadisticas-judiciales>

ARTÍCULO 5.º *Régimen salarial y prestacional.* El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente acuerdo será el establecido en los decretos expedidos por el Gobierno Nacional para los cargos de los servidores públicos de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 6.º *Apoyo logístico y administrativo.* La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través del Coordinador Administrativo del Palacio de Justicia, dispondrá los espacios, mobiliario y equipos necesarios para la adecuación de los puestos de trabajo.

ARTÍCULO 7.º *Disponibilidad presupuestal.* La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expedirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal previo a los nombramientos de los cargos transitorios creados en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 8.º *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ